

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00305-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante:	Comisaria de Familia de Girardota, Antioquia a favor del menor J.D.Z.Z
Demandada:	Erika María Zuleta Ochoa
Interlocutorio:	No. 168 de 2023
Decisión:	Se tiene por contestada la demanda, se reconocer personería a abogado, decreta pruebas- fija fecha de audiencia del 392 del C.G. del P.

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, se procede a resolver teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se entiende por contestada la demanda dentro del término legal por parte de la señora Erika María Zuleta Ochoa.
2. Se le reconoce personería al abogado Edwin Arley Urrego Pérez identificado con Tarjeta Profesional Nro. 197.616 del C.S de la J. en los términos del poder a él conferido para representar dentro del proceso a la demandada señora Erika María Zuleta Ochoa.
3. Se le reconoce personería a la abogada Martha Patricia Rincones Ordoñez identificada con Tarjeta Profesional nro. 112.816 del C.S de la J. en los términos del poder a ella conferido para representar dentro del proceso al demandante señor Elkin Antonio Zuleta Montoya.

Agotadas las etapas procesales que anteceden a la práctica de la audiencia, se señala fecha para la realización de la audiencia del artículo 392 del CGP, en la cual se agotarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el catorce **(14) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am)** en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.

- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por la aplicación **lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

De conformidad con la norma citada, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en:

1. Copia del Registro Civil de nacimiento del menor J.D.Z.Z.
2. Copia del certificado de afiliación como beneficiario del menor J.D.Z.Z. al PBS de EPS SURA.
3. Copia del certificado de afiliación de la señora Erika María Zuleta Ochoa como titular al PBS de EPS SURA.
4. Copia de certificado de estudio nro. 53 del año 2021, donde se hace constar que el menor J.D.Z.Z. se encuentra cursando el grado segundo de Básica Primaria en el Instituto Parroquial Nuestra Señora de la Presentación.
5. Copia de Listado controles nutricionales en Comfama al menor J.D.Z.Z entre los años 2014 al 2017.
6. Copia del carnet de vacunación del menor J.D.Z.Z.
7. Copia terminación de contrato a término fijo inferior año operativo de la Corporación Interuniversitaria de servicios con fecha del 19 de abril del 2021, dirigido a la señora Erika María Zuleta Ochoa donde se informa la fecha de terminación del contrato laboral termino fijo para el 30 de junio de 2021.
8. Copia de informe Psicológico realizado al menor J.D.Z.Z con fecha del 10 de junio de 2021 por el Psicólogo de la Comisaria Primera de Familia donde se concluye que no se identifica vulneración de derechos.
9. Copia de certificación de ingresos salariales del señor Elkin Antonio Zuleta Montoya con fecha del 12 de agosto de 2021 por la entidad SENA.
10. Copia de certificado de ingresos salariales de la señora Erika María Zuleta Ochoa con fecha del 21 de agosto de 2021.
11. Copias de consignaciones a la Cooperativa financiera de Antioquia a cuenta del menor J.D.Z.Z realizas por el señor Elkin Antonio Zuleta Montoya.
12. Copia de recibo de cuota alimentaria con fecha del 20 de febrero de 2021, cuota entregada por el señor Elkin Antonio Zuleta Montoya a la señora Erika María Zuleta Ochoa por la suma de (\$1.100.000).
13. Copia de acta de custodia del menor J.D.Z.Z con fecha del 03 de noviembre de 2021 expedida por la Comisaria Primera de Familia de Girardota, Antioquia.

14. Copia de recurso interpuesto ante el acta de custodia con fecha del 03 de noviembre de 2021 expedida por la Comisaria Primera de Familia de Girardota, Antioquia, por parte del señor Elkin Antonio Zuleta donde solicita la custodia compartida del menor.

2. TESTIMONIALES: Se escuchará la declaración de la señora Alba Luz Zuleta Montoya y Helber Fredy Sánchez Álzate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANDA:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados en la contestación de la demanda, consistentes en:

1. Copia de recibos por concepto de mercado, arrendamiento de vivienda, servicios públicos EPM y cuidados del menor J.D.Z.Z., mensualidad del colegio, elementos escolares cada mes, transporte escolar, cursos extracurriculares, atención médica con fecha del año 2022.
2. Tabla de gastos mensuales manutención del menor J.D.Z.Z.
3. Copia de acta de conciliación extrajudicial de la Comisaria de Familia de Girardota Antioquia para regulación de alimentos del menor J.D.Z.Z con fecha del 23 de septiembre de 2021.
4. Copia de demanda de fijación de cuota alimentaria con fecha del 28 de octubre de 2021 interpuesta por la Comisaria de Familia de Girardota a favor del menor J.D.Z.Z. (2021-00291) Juzgado de Familia de Girardota.
5. Constancia asistencia curso pedagógico por el señor Elkin Antonio Zuleta Montoya con fecha del 15 de diciembre de 2021 donde ratificación la asistencia al curso el 13 de diciembre de 2021.

2. TESTIMONIALES: No se solicitaron por la parte demandada.

PRUEBAS DE OFICIO: Por parte del despacho se decretan las siguientes pruebas:

- Interrogatorio de parte al señor Elkin Antonio Zuleta Montoya y la señora Erika María Zuleta Ochoa.
- Se escuchará la declaración de las siguientes personas: Diego Fernando Roldan Álvarez, Verónica Zuleta.
- Comisionar a la Comisaria Primera de Familia del Municipio de Girardota para que a través de su equipo interdisciplinario realicen visita domiciliaria a la residencia del menor José David Zuleta Zuleta en la dirección Calle 5ª nro. 13-25 interior 202, Barrio la Ceiba y a la residencia del señor Elkin Antonio Zuleta Montoya en la Calle 5ª nro. 12-57 Barrio la Ceiba, con la finalidad de realizar entrevista y emitir informe en el cual determinen las condiciones habitacionales, personales, familiares sociales y económicas en las que habita el menor José David Zuleta Zuleta y sus padres, se determinen los factores de vulnerabilidad y de protección para la garantía de derechos del menor. concediendo el termino de quince (15) días a

partir de la notificación del presente auto para que se alleguen los respectivos informes solicitados.

- Decretar la entrevista al menor José David Zuleta Zuleta, por parte de la asistente social del despacho psicóloga Luz Gabriela López Tobón en forma virtual y /o presencial, para lo cual tomara consentimiento al menor respecto al medio, con el fin de indagar las condiciones emocionales respecto a ambos progenitores y escuchar su deseo respecto a vivir con uno específicamente de sus progenitores y si estaría interesado en las visitas respecto al otro de lo cual presenta informe a más tardar el 2 de junio de 2023.
- De los informes anteriores se dará traslado a las partes con anterioridad a la audiencia.

Advertir a y a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente trámite.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez

